



Resolución Ejecutiva Regional

N° 857-2015-GRA/GR

VISTO

El INFORME N° 424-2015-ORDNDC/GRA, mediante el cual la Jefa de la Oficina Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, eleva la propuesta de Reglamento de Funcionamiento Interno del grupo de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, para su evaluación y posterior aprobación y;

CONSIDERANDO

Que, la Gobernadora Regional, tiene entre sus atribuciones la de emitir Resoluciones, enmarcadas dentro de sus competencias conforme lo dispone el artículo 21° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; es decir, conducir y ejecutar acciones en materia de seguridad, asimismo detalla en el Artículo 61° Funciones en materia de Defensa Civil a) Formular, aprobar, evaluar, ejecutar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1154-2013-GRA/PR se aprobó la conformación en el Gobierno Regional de Arequipa el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, en los tres niveles de gobierno, dentro de las funciones se tiene el aprobar y difundir el Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo.

Que, La Ley N° 29664 "Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres" establece que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales constituyen Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad; agrega que esta función es indelegable. Asimismo en los numerales 14.4 y 14.5 del artículo 14° de la citada ley, precisa que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales son los responsables directos de incorporar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en la gestión del desarrollo, en el ámbito de su competencia político administrativa, asegurando la adecuada armonización de los procesos de ordenamiento del territorio y su articulación con la Política Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Estando al Informe N°1535-2015-GRA-ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902 Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ordenanza Regional 010-AREQUIPA y en uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO.- APROBAR "El Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres", el que forma parte de la presente resolución.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional Arequipa a los **DOS (02)** días del mes de **NOVIEMBRE** del Dos Mil Quince.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Yamila Osorio Delgado
Abog. Yamila Osorio Delgado
GOBERNADORA REGIONAL



23

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

ANEXO NRO. 01

DE LA RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 1154-2013-GRA/PR

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO NRO. 01: DENOMINACIÓN

Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres – GTGRD del Gobierno Regional de Arequipa.

ARTICULO NRO. 02: OBJETIVO

El objetivo del presente Reglamento es establecer el funcionamiento del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres –GTGRD del Gobierno Regional de Arequipa, conforme lo determina la Ley N° 29664, Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento.

ARTICULO NRO. 03: ALCANCE

Las disposiciones establecidas en el presente Reglamento son de aplicación obligatoria a los integrantes del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD) del Gobierno Regional de Arequipa, de acuerdo a sus funciones.

ARTICULO NRO. 04: BASE LEGAL

- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902.
- Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- D.S. 048- 2011-PCM, Reglamento de la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, que incorpora la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como Política Nacional de obligatorio cumplimiento, para las entidades del Gobierno Nacional.
- Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como Política Nacional – PLANAGERD 2014-2021.
- R.M. N° 276-2012-PCM que aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD “Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de gobierno”.





GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

- Resolución Ejecutiva N° 1154-2013-GRA/PR de fecha 24 de diciembre del 2013, que constituye el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Arequipa.

CAPÍTULO II: GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (GTGRD)

ARTÍCULO NRO. 05: CONCEPTO

Representa un espacio interno de coordinación y articulación, de las unidades orgánicas competentes de la Gobierno Regional de Arequipa, para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres en el ámbito de su competencia. La Gobernadora Regional de Arequipa es quien constituye y preside el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD).

ARTÍCULO NRO. 06: CONFORMACIÓN

El Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, es presidido por la Gobernadora Regional de Arequipa, y se encuentra conformado por los funcionarios del Gobierno Regional de Arequipa, según se indica en la Resolución Ejecutiva N° 1154-2013-GRA/PR de fecha 24 de diciembre del 2013 en concordancia con la estructura de conformación indicada en el numeral 7, ítem 1, inciso c) de las Disposiciones Generales de la R.M N° 276-2012-PCM, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Gobernadora Regional de Arequipa, quien lo preside
- b) El Gerente General Regional
- c) El Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial.
- d) **EL Jefe de la Oficina Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, quien asume la Secretaría Técnica.**
- e) El Jefe de la Oficina Regional de Administración.
- f) El Gerente Regional de Infraestructura.
- g) El Gerente de la Autoridad Regional Ambiental.
- h) El Gerente Regional de Agricultura.
- i) EL Gerente Regional de Comercio Exterior y Turismo.
- j) El Gerente Regional de Educación.
- k) El Gerente Regional de Energía y Minas.
- l) El Gerente Regional de la Producción.
- m) El Gerente Regional de Salud.
- n) EL Gerente Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.
- o) El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones.
- p) El Gerente Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- q) El Gerente General del Proyecto Especial Majes Siguan.

